ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO

Simacota, catorce (14) de enero de 2026.

2.- ELEMENTOS ESENCIALES DEL ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En primer lugar, es importante señalar que el Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander; se encuentra constituido como una Empresa Social del Estado, Entidad Pública Descentralizada del Orden Territorial con naturaleza especial, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel de complejidad, con carácter de servicio público a toda la comunidad.

La E.S.E. Hospital Integrado San Roque, se encuentra ubicada en el Municipio de Simacota, Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel a los usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado y contributivo; vinculados; población pobre no asegurada, población desplazada y demás usuarios que soliciten nuestros servicios. La prestación de los servicios va dirigida a los habitantes del Municipio garantizando, la promoción y ejecución de los procesos de mejoramiento económico y social que permitan contribuir con el desarrollo humano a través del mejoramiento de la calidad de vida y salud, como procesos propios de la E.S.E., es así, como se hace necesario que éstos sean adecuadamente desarrollados y coordinados en cada caso y aspecto relacionado con su normal funcionamiento.

Que la Constitución política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.

Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general. Cuando la administración no puede realizar dichos cometidos directamente, los ejecuta con el concurso de particulares, mediante la figura del contrato toda vez que resulta imposible que el Estado pueda cumplir y realizar con su personal todas las obligaciones y actividades necesarias para garantizar una adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud encomendados a la E.S.E.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de Ley 100 de 1993, el cual determina que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar la cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración pública, es decir, lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y de manera directa las normas propias del Código Civil y el Código de Comercio. Según lo anterior, se hace necesario contar al interior de la Entidad con un instrumento guía, que sirva de base para la descripción de los principios, las pautas, los procesos y procedimientos que se deben acoger, respetar y seguir en todo proceso de contratación que se adelante en la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE mediante Resolución 304 de Fecha 14 de noviembre de 2024 modificó y actualizó el Manual Interno de Contratación de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la resolución No. 1440 de 2024.

Que el parágrafo del Artículo 45 de la Resolución 5592 de 2015, dispone que, "*El Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC incluye el suministro del oxígeno gas, independientemente de las formas de almacenamiento, producción, transporte, dispensación o aplicación, tales como balas, concentrador o recargas, entre otras*".

Que, los gases medicinales se definen como preparados farmacéuticos, que se utilizan en la prevención, diagnóstico, tratamiento, alivio, curación de las enfermedades, y terapias de inhalación. Estos gases tienen como único fin que tenga contacto directo con el organismo humano. El uso de gases medicinales es

indispensable en un hospital para la atención médica en multitud de unidades, es por ello que su uso, suministro y administración ha de ser eficaz, eficiente y seguro.

Que para la entidad, resulta necesario e impostergable, poner a disposición de los usuarios el gas medicinal, con el fin de brindar una cabal atención a los pacientes que diariamente acuden por una asistencia médica oportuna.

Que concordante con lo anterior, para la óptima y segura prestación de los servicios de Transporte Asistencial Básico (TAB), se requiere que en los vehículos ambulancias, exista disponibilidad permanente de oxígeno medicinal, el cual es utilizado en diversos casos de deficiencia respiratoria, resucitación, en anestesia, en creación de atmósferas artificiales, terapia hiperbárica, tratamiento de quemaduras respiratorias, entre otros.

Que por consiguiente quedan expuestos los argumentos que demuestran la importancia de adelantar la presente contratación tendiente a lograr el suministro de gases medicinales (oxígeno), de acuerdo a los requerimientos institucionales y considerando que se trata de necesidades fundamentales para la correcta prestación de los servicios de salud; del suministro oportuno de los gases medicinales, depende que se lleven a cabo los diferentes procedimientos asistenciales en el momento en que el usuario los necesite y requiera; de no ser así, los tratamientos se prolongarán al no poder ser realizados con los elementos indicados, se disminuiría la oportunidad de cita, y se vería afectada la satisfacción del usuario respecto a los servicios que brinda la E.S.E.

Que además del suministro de gases medicinales, se incluirá la prueba hidrostática la cual es un proceso por el que se verifica que el cilindro esté en óptimas condiciones o si posee fugas o defectos que pueden alterar su correcto y normal funcionamiento.

Que por todo lo mencionado, se requiere que la E.S.E cuente con el stock disponible para suplir las necesidades de cada paciente y para no generar obstáculos que afecten la vida, la salud y la correcta prestación de los servicios de salud a los usuarios. Es por ello, que se requiere adelantar la presente contratación a efectos de garantizar la continuidad y permanencia de los servicios médicos asistenciales, que son prestados por la institución hospitalaria.

Que en el Art 28, Numeral 2 del Manual de Contratación de la entidad define: "***CONTRATO DE SUMINISTRO:*** *El contrato de suministro tiene por objeto la adquisición de bienes muebles en forma sucesiva y precios unitarios. En todo contrato de suministro se debe precisar en forma clara su valor. Podrán pactarse modificaciones al valor inicialmente convenido para los casos en que los precios comerciales de los productos objeto del contrato sufran fluctuaciones.*"

Que dicho esto, la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER requiere la **"SUMINISTRO DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES, INCLUYENDO PRUEBAS HIDROSTÁTICAS A LAS BALAS DE OXÍGENO PARA LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE SIMACOTA, SANTANDER"**, lo anterior para el normal desarrollo de los procesos misionales y las actividades diarias de la entidad derivadas del plan decenal de salud pública.

NECESIDAD TÉCNICA:

a) IDONEIDAD:

Persona natural o jurídica que contenga una actividad económica relacionada con el alcance del presente proceso de contratación.

b) EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de dos (02) años, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades tengan relación con el alcance del objeto contractual y que el valor sea igual o superior al presupuesto inicial del presente proceso.

Por lo anterior y ante la necesidad del suministro, la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER al no contar con el personal idóneo para lo requerido, y dada la importancia del servicio que se requiere, se hace necesaria realizar la contratación de un profesional con la experiencia suficiente relacionada con el objeto contractual, que permita mejorar la atención a los usuarios que requieren del servicio de salud de la E.S.E.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta las circunstancias anotadas, la mejor forma de satisfacer esta necesidad es con la celebración de un Contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural que dentro de su actividad se halla la realización de las actividades requeridas.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO: "SUMINISTRO DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES, INCLUYENDO PRUEBAS HIDROSTÁTICAS A LAS BALAS DE OXÍGENO PARA LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE SIMACOTA, SANTANDER".

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

EL CONTRATISTA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E., ASÍ:

1. Suministrar los gases medicinales, para las balas de oxígeno, de acuerdo con las especificaciones del contrato y de acuerdo a los requerimientos efectuados por la entidad a través del supervisor del contrato.
2. Garantizar la buena calidad, disponibilidad y continuidad del suministro de los gases medicinales para las balas de oxígeno, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
3. Realizar las pruebas hidrostáticas a las balas de oxígeno con las que cuente la entidad, de acuerdo con las especificaciones, requerimientos del contratante y a lo indicado en la propuesta contractual.
4. Los suministros entregados serán objeto, además de la recepción administrativa, de la recepción técnica, mediante los procedimientos determinados por la entidad para tal fin.
5. Cumplir con los requisitos de inscripción y funcionamiento, exigidos por las autoridades competentes y de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Las demás que le sean asignadas y que tengan relación con el objeto contractual.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E., ASÍ:

1. Suministrar los gases medicinales, los reguladores y válvulas para las balas de oxígeno, de acuerdo con las especificaciones del contrato y de acuerdo a los requerimientos efectuados por la entidad a través del supervisor del contrato. **2.** Suministrar los gases medicinales, los reguladores y válvulas para las balas de oxígeno, dentro de los tiempos de entrega señalados por la entidad a través del supervisor del contrato, que será de máximo al día hábil siguiente de la fecha del pedido. **3.** Garantizar la buena calidad, disponibilidad y continuidad del suministro de los gases medicinales, los reguladores y válvulas para las balas de oxígeno, durante todo el tiempo de ejecución del contrato. **4.** Realizar las pruebas hidrostáticas a las balas de oxígeno con las que cuente la entidad, de acuerdo con las especificaciones y requerimientos del contratante. **5.** Asumir el transporte y seguro de los suministros del presente contrato hasta el lugar de entrega, que será en la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE, ubicada en Simacota, Santander. **6.** Los suministros entregados serán objeto, además de la recepción administrativa, de la recepción técnica, mediante los procedimientos determinados por la entidad para tal fin. **7.** Cumplir con los requisitos de inscripción y funcionamiento, exigidos por las autoridades competentes y de acuerdo con la normatividad vigente. **8.** Realizar las pruebas hidrostáticas a las balas de oxígeno de acuerdo a lo indicado

en la propuesta. **9.** Las demás que le sean asignadas y que tengan relación con el objeto contractual.

3.4. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, en calidad de contratante se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitar o aceptar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio. **5.** Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la ESE, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse. **8.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **9.** Actuar de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible,

corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **10.** Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. **11.** Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. **12.** Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delega un supervisor. **13.** Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. **14.** Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, la E.S.E. incluya en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado.

El Artículo 13 de La Ley 1150 De 2007, prevé: **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

Para satisfacer el presente objeto contractual la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, adelantara el proceso contractual a través de la modalidad de selección de Contratación Directa por medio de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, tal y como es señalado en el Artículo 19 de la Resolución 304 del 2024, por medio del cual se modificó y actualizó el Manual Interno de Contratación para la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, el cual señala:

> ***ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *es la modalidad de selección de contratistas en la que se le solicita la presentación de mínimo una oferta y procederá en los casos enlistados en el art 19.1 del estatuto de contratación, estas son:*

19.1 *La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.*

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es **"SUMINISTRO DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES, INCLUYENDO PRUEBAS HIDROSTÁTICAS A LAS BALAS DE OXÍGENO PARA LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE SIMACOTA, SANTANDER",** resulta apropiado celebrar un Contrato de Suministro, por la Modalidad de selección de Contratación Directa.

De esta manera, la Gerente de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, en el ejercicio de su cargo debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos que emita, en los procesos, proyectos, contratos y programas que desarrolle, los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Nacional, que establece que los particulares sólo son responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE:

5.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: Contrato de Suministro

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: ONCE (11) MESES Y TRES (03) DIAS, contados a partir del veintidós (22) de enero del año dos mil veintiséis (2026), hasta el veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), o hasta agotar los recursos asignados.

5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Será la sede principal de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque del Municipio de Simacota, Santander, en los sitios específicos que indique el supervisor. Lugar que será de la misma manera el domicilio contractual, es decir, la jurisdicción del municipio.

5.4. VALOR: El valor será de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES SI A ELLO HUBIERE LUGAR**.**

NOTA: El valor del contrato estará distribuido de la siguiente manera: **$2.580.000,** para el suministro de oxígeno y gases medicinales; y el excedente, es decir, la suma de **$620.000**, está destinado para la realización de pruebas hidrostáticas a los cilindros de oxígenos que hacen parte de los implementos del servicio asistencial de la E.S.E.

5.5. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: **ACTAS PARCIALES**, por las cantidades de suministros y recibidos a satisfacción de la entidad; aportando los documentos necesarios para tal efecto, los cuales son: **1)** Factura especificando la descripción del producto suministrado, cantidad, valor unitario y valor total, según corresponda. **2)** Comprobantes de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF y Parafiscales en caso de estar obligado. **3)** Certificación de cumplimiento o acta de cumplimiento suscrita por el supervisor.

6. ESTUDIO DEL SECTOR:

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES, INCLUYENDO PRUEBAS HIDROSTÁTICAS A LAS BALAS DE OXÍGENO PARA LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE SIMACOTA, SANTANDER"

Las Entidades Estatales deben analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por disposición del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

6.1. ¿La Entidad Estatal requiere con el suministro de oxígeno y gases medicinales para la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE?

Sí, contar con el suministro de oxígeno es indispensable para que la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE garantice a sus pacientes un adecuado acceso a la salud, garantizando que los insumos que requieran sean de calidad y estén en óptima condiciones, además de contar con disponibilidad permanente para cubrir la demanda de la entidad.

6.2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio?

La persona deberá acreditar una experiencia mínima de dos (02) años, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades tengan relación con el alcance del objeto contractual y que el valor sea igual o superior al presupuesto inicial del presente proceso.

La persona que preste este servicio dadas las circunstancias y características especiales que requieren las actividades a desempeñar, deberá acreditar su experiencia con actas de liquidación o certificaciones que den fe de los contratos suscritos con entidades públicas o privadas.

6.3. ¿Cuál fue la estructura de los contratos anteriores?

En los anteriores procesos de Contratación, el contrato que se celebró como resultado del proceso fue el contrato de suministro, cuando se requirió la ejecución de determinadas actividades.

6.4. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales, específicamente las Empresas Sociales del Estado este servicio?

En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Para el efecto la Entidad Estatal puede observar entre otros aspectos, los siguientes contratos celebrados por demás entidades hospitalarias del sector que han requerido estos servicios y compararlos con los celebrados en la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, de la siguiente manera:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA EXTERNA:

ENTIDAD	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ
No. DE CONTRATO	024-2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL QUE RIGE A LAS EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO
OBJETO	SUMINISTRO DE OXIGENO DE USO HOSPITALARIO, CILINDROS, REGULADORES Y ACCESORIOS PARA LA DISPENSACION DE OXIGENO POR PARTE DE LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CURITI.
VALOR DEL CONTRATO	$4.000.000 M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	52 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA INTERNA:

ENTIDAD	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA

No. DE CONTRATO	018-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL QUE RIGE A LAS EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO
OBJETO	SUMINISTRO DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE SIMACOTA, SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO	$3.200.000 M/CTE

Para la determinación del valor estimado del presente proceso de contratación y no incurrir en sobrecostos se tuvo en cuenta el ***ANÁLISIS DE LA DEMANDA INTERNA,*** en el cual se estableció que el valor del contrato va acorde a la duración del mismo y a la cantidad de suministros de oxígeno realizados, además dentro del objeto se incluyó el servicio de pruebas hidrostáticas a los cilindros de oxígeno, por lo que se estableció como valor total del contrato la suma de **$3.200.000**, teniendo en cuenta que es la disponibilidad presupuestal asignada en los RUBROS PRESUPUESTALES, para el suministro de oxígeno y gases medicinales, y pruebas hidrostáticas, es decir, son los únicos recursos con los que actualmente cuenta la entidad para la ejecución del contrato en la presente vigencia. Por lo anterior, se establece que el valor estimado del presente proceso de contratación, corresponde a la suma de **$3.200.000**

7. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Existe en el Presupuesto de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, recursos disponibles presupuestados en el **CDP No. 073 DEL 14 DE ENERO DE 2026,** con cargo a los rubros presupuestales 2.4.5.01.03.03.01 Productos Farmacéuticos $2.580.000, 2.4.5.02.08.04 Servicio de Mantenimiento, Reparación e Instalación $620.000**, por la suma de: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) M/CTE INCLUIDO IVA.**

8. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS:

La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER; convoca e invita a todas las veedurías ciudadanas que se encuentran conformadas y registradas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen la vigilancia y control social a la etapa precontractual, contractual y pos contractual del proceso de contratación de la referencia**.**

Para lo cual, se sugiere consultar la información publicada en la página web de la institución (www.esesimacota.gov.co) o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP (www.contratos.gov.co) o en las instalaciones de la Administración de la Entidad Hospitalaria ubicada en la Cra 2 N 4-20 del Municipio de Simacota,

Santander; donde se encuentra a disposición, toda la documentación soporte del proceso contractual.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD: Es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

A. ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

La E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, de acuerdo con las disposiciones legales y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por la Entidad es errónea o desactualizada	Puede variar el resultado	Posible	Catastrófico	Externo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de la información es errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada del costo	Desequilibrio Económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4	Especifica	Externo	Planeación	Social	Se presenta cuando existe insuficiencia de proveedores	No cumplimiento del objeto contractual	Raro	Menor	Bajo	Menor
5	Especifica	interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias pos contractuales (Liquidación)	Posible	Moderado	Alta	Menor
6	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando exista insuficiencia de mano de obra o profesionales especialistas	Incumplimiento del objeto misional de la Entidad	Improbable	Menor	Bajo	Menor

La E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, establece que teniendo en cuenta que el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificables, por un contratista en condiciones normales, se considera que en la contratación planteada no se determinan riesgos previsibles que afecten el equilibrio financiero del contrato que puedan ser tipificados, estimados y asignados.

10. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

El Artículo 66, parágrafo primero, de la Resolución N° 304 de 2024 (Manual Interno de Contratación de la E.S.E.) prevé: "Las garantías no serán en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.".

Así las cosas, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del presente proceso contractual, la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, No exigirá al contratista la constitución de garantías.

11. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de Técnico Operativo Administrador de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque Simacota – Santander, quien haga sus veces, o del funcionario que se designe, quien será la persona encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, de conformidad con:

a) El Articulo 60 de la Resolución N° 304 de 2024 (Manual Interno de Contratación de la E.S.E.), **señala: "ACTIVIDADES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES".** Además de las actividades que se le impongan o estén asignadas en otro conjunto de directrices vinculadas para cada contrato que celebre la Empresa, el supervisor o el interventor, según sea el caso, deberán cumplir las siguientes: **1.** Exigir al contratista la ejecución la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **2.** Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA; **3.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas; **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; **5.** Impartir las ordenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u Orden; **6.** Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato u orden, solicitando al CONTRATISTA, la documentación requerida para ello; **7.** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista; **8.** Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista; **9.** Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. **10.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato u orden; **11.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación; **12.** Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados; **13.** Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes; **14.** Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato u orden; **15.** Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia del contrato u orden; **16**. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones,

procedimientos y demás condiciones contratadas; **17.** Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite; **18.** Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

11. FACULTADES PARA CONTRATAR:

Que el Doctor **JEFERSON ALFREDO FLÓREZ SILVA,** mayor de edad, y vecino del Municipio de Simacota, Santander e identificado con cédula de ciudadanía N. 91.521.607 Expedida en Bucaramanga, Santander, obrando en calidad de Gerente Código 085 – Grado 08 de la E.S.E Hospital Integrado San Roque de Simacota – Sder, designado mediante Resolución N° 147 del 22/03/2024, cargo del cual tomo posesión el día 01 de Abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024), y Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, Cuyo NIT N 890.203.887-7, creada mediante Acuerdo 024 del 23 de agosto de 1999, proferido por el Concejo Municipal de Simacota – Santander, otorgó las facultades para contratar, al gerente de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, con las limitaciones contempladas en la ley, la constitución y el Resolución 304 de 2024 (Manual Interno de Contratación de la E.S.E.).

12. CONCLUSIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de contratación, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Original firmado
ANYELA ANDREA VILLARREAL MORALES
Técnico Operativo Administrador de la E.S.E. Hospital Integrado
San Roque de Simacota, Santander